

ANEXO I (Reverso)

Instrucciones para su redacción

1. Ponga superior o medio, según corresponda.
2. Se escribirá la carrera que se cursa o haya terminado.
3. Se indicará la correspondiente a la carrera que se cursa o haya concluido.
4. Se indicará con una cifra el último curso de la carrera que el aspirante tenga totalmente aprobado. Si el aspirante hubiese terminado la carrera, deberá poner un 9 en dicho lugar.
5. Se escribirá:
 - Alférez para los que deseen este empleo exclusivamente.
 - Sargento para los que deseen este empleo exclusivamente.
 - Alférez o Sargento para los que deseen el empleo de Alférez, pero si no obtuviesen puntuación para ello, podrán optar al empleo de Sargento.
6. Indicar Arma o Cuerpo que se solicitan por orden de preferencia:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ANEXO II

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales.

Don, con DNI, expedido en, el de de 19, domicilio, número, municipio, provincia

Por la presente, bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

- a) Que se encuentra inculcado o procesado (*).
- b) Que se le ha aplicado medida de seguridad y que está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social (*).
- c) Que ha sido condenado en juicio de falta durante los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración (*).
- d) Que se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta (*).

Y para que conste en expediente sobre documentación para tomar parte en la selección para ingreso en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento, firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño.

En a de de 198.....

(Firma y rúbrica)

(*). De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiere sancionado. No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

ANEXO III

Pruebas de aptitud física

Ejercicio A. Suspensión en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio B. Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y de los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio C. Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquiera otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D. Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Efectuarán tres intentos consecutivos puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio E. Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «distos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio F. Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

PUNTUACIONES

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2,70	80	7"	2'50"
10	14	38	2,60	75	7"3	3'
9	12	34	2,50	70	7"6	3'10"
8	10	30	2,40	65	7"9	3'20"
7	8	26	2,30	60	8"2	3'25"
6	7	23	2,20	55	8"4	3'30"
5	6	20	2,15	50	8"6	3'40"
4	5	17	2,10	45	8"8	3'50"
3	4	14	2,05	40	9"	4'
2	3	12	2,00	35	9"3	4'10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4'20"

28873 RESOLUCION 423/39096/1988, de 7 de diciembre, de la Subsecretaría, de convocatoria para prestar el servicio militar para la formación de Oficiales de la Reserva Naval (IMERENA).

Artículo 1.º 1. De conformidad con lo previsto en la sección cuarta del capítulo II de la Ley 19/1984, de 8 de junio, y en el título IV del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, se convocan diecinueve plazas para prestar el servicio militar para la formación de Oficiales de la Reserva Naval (IMERENA).

2. La distribución de las plazas reseñadas es la siguiente:

- Sección de Puente: 11.
- Sección de Máquinas: 8.

Art. 2.º 1. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español y varón.
- b) Tener concedida prórroga de segunda clase o ampliación de la misma.

c) Cumplir, como mínimo, diecinueve años, y, como máximo, veinticinco, dentro del año 1989.

d) Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de calificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

e) No haber causado baja con anterioridad en cualquier forma de prestación del servicio militar.

f) Cursar o haber cursado estudios en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, y tener, como mínimo, título de Diplomado de la Marina Civil, Sección de Náutica, Máquinas o Radioelectrónica.

2. Para el acceso de las plazas asignadas los aspirantes deberán seguir o haber cursado estudios de las secciones siguientes:

Sección de Puente: Sección de Náutica y Radioelectrónica.

Para el personal procedente de la sección de Radioelectrónica se reservarán tres plazas de la sección de Puente.

Sección de Máquinas: Sección de Máquinas.

Art. 3.º 1. Las instancias para la admisión a esta convocatoria, ajustadas al modelo del anexo I, serán dirigidas al Jefe del Estado Mayor de la Armada.

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia.

3. El plazo de admisión de instancias se cerrará a los treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 4.º Se adjuntarán con las instancias los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Certificación académica personal, expedida por las Escuelas Superiores de la Marina Civil, en la que se haga constar expresamente que cumple las condiciones de estudios señalados en el punto 2.f), de esta convocatoria, y titulación correspondiente.

c) Fotocopia de la notificación de tener concedida la prórroga de segunda clase en el momento de presentar la solicitud o justificante de ésta.

d) Declaración complementaria, indicada en el apartado d), del artículo 2.º de esta Orden, según modelo del anexo II.

e) Tres fotografías iguales, tamaño carné, estampando al dorso, con caracteres legibles, nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad.

f) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Los documentos en fotocopia deberán estar compulsados por los Centros Provinciales de Reclutamiento.

Art. 5.º 1. Las pruebas de admisión serán las siguientes:

Prueba número 1: Reconocimiento médico, con arreglo al apéndice 2 del cuadro médico de exclusiones del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Prueba número 2: Aptitud física, de acuerdo con lo establecido en el anexo III, de esta Orden, ante Tribunal designado al efecto.

Prueba número 3: Psicotécnica.

2. Se faculta al Director de Enseñanza de la Armada para que, por resolución, haga pública la lista de admitidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas de admisión.

3. Las pruebas citadas en el punto anterior se llevarán a cabo en Madrid, durante el mes de marzo de 1989.

4. La Dirección de Enseñanza Naval comunicará a los solicitantes su admisión o exclusión, así como lugar, hora y fecha de las pruebas correspondientes.

5. Dispondrá, asimismo, que se constituyan los Tribunales necesarios para la realización de las pruebas de admisión, así como que se facilite el personal con las cualificaciones adecuadas y los locales y medios materiales necesarios para la realización de las pruebas.

6. La calificación de las pruebas señaladas en el artículo 5.1 de la presente convocatoria serán las siguientes:

Primera prueba: Apto o no apto.

Segunda prueba: Según la tabla de puntuación que se indica en el anexo III. Será condición imprescindible para resultar apto alcanzar un mínimo de un punto en cada ejercicio, y 24 en el conjunto de los mismos. La nota final de la prueba, para los que no sean eliminados, vendrá dada por la que resulte de dividir por seis la suma total de puntos y multiplicada por el coeficiente uno.

Tercera prueba: La correspondiente a la calificación tipificada. Se multiplicará por el coeficiente uno.

El expediente académico se valorará hallando la media aritmética de las notas de todas las asignaturas que componen los cursos completos aprobados por el aspirante, y a la calificación resultante se le aplica el coeficiente tres.

Por título de Oficial, de segunda clase, de cualquiera de las secciones, dos puntos; por el de Oficial, de primera clase, dos puntos, y por el de Capitán de la Marina Mercante o Jefe de Máquinas de la Marina Mercante, tres puntos.

7. La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las puntuaciones parciales señalada en el punto anterior, y a igualdad de puntuación tendrá prioridad el aspirante con mayor titulación.

Art. 6.º La Dirección de Enseñanza Naval constituirá el órgano de selección, que tendrá el cometido de seleccionar a los aspirantes que hayan superado las pruebas, en función de las calificaciones obtenidas y del expediente académico del interesado, y remitirá a la Dirección General de Personal, para su publicación, la resolución con los seleccionados para realizar el periodo de formación.

Art. 7.º 1. Los que hayan superado las pruebas de admisión serán nombrados alumnos aspirantes de la IMERENA, y efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar para la realización del periodo de formación.

2. El periodo de formación se realizará en las siguientes fechas:

Primer ciclo: Instrucción básica de formación militar: Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 1989.

Segundo ciclo: Formación específica en la Escuela Naval Militar, Escuela de Máquinas o Buques, según las secciones: Del 3 de noviembre al 20 de diciembre de 1989.

Los aspirantes de la sección de Radioelectrónica, en cuanto al ciclo de formación se refiere, seguirán las mismas vicisitudes que los aspirantes del Cuerpo General del Servicio de Operaciones y Armas de la IMECAR.

3. Los que superen el periodo de formación serán nombrados Alféreces de Fragata eventuales de la IMERENA.

Art. 8.º 1. El periodo de prácticas tendrá una duración de ocho meses, sin solución de continuidad, día a día, y se iniciará inmediatamente a la terminación del periodo de formación en los buques que se determinen.

2. Al finalizar el periodo de prácticas, los clasificados como aptos ostentarán el empleo alcanzado de Alférez de Fragata eventual de la IMERENA, en reserva. Al finalizar la carrera correspondiente serán nombrados Alféreces de Fragata de la IMERENA, en reserva.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

El Mozo cuyos datos identificativos expresa a continuación:

DATOS DEL INTERESADO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	NUMERO DNI	NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE	
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA			
DIRECCION POSTAL (calle, número, bloque, escalera, piso, puerta, etc.)				TELEFONO	DTO. POSTAL
POBLACION		PROVINCIA		(1) ESTUDIOS, GRADO	
(2) CARRERA		(3) RAMA O ESPECIALIDAD			
(4) CURSO	CENTRO DE RECLUTAMIENTO		(5) EMPLEO QUE DESEA ALCANZAR		

EXPONE: Que anunciada la convocatoria para cubrir plazas en la según el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha de de 19....., y declarando ser ciertos los datos expresados en esta instancia, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, SOLICITA: Le sea concedido participar en la citada convocatoria, según preferencias expresadas en el anexo que se acompaña.

....., a de de 19.....

(Firma del interesado)

EXCMO. SR.

ANEXO I (Reverso)

Instrucciones para su redacción

1. Ponga superior o medio, según corresponda.
2. Se escribirá la carrera que se cursa o haya terminado.
3. Se indicará la correspondiente a la carrera que se cursa o haya concluido.
4. Se indicará con una cifra el último curso de la carrera que el aspirante tenga totalmente aprobado. Si el aspirante hubiese terminado la carrera, deberá poner un 9 en dicho lugar.
5. Se escribirá:
 - Alférez de Fragata o Alférez.

ANEXO II

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales.

Don, con DNI expedido en, el de 19, domicilio, número, municipio, provincia

Por la presente, bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

- a) Que se encuentra inculcado o procesado (*).
- b) Que se le ha aplicado medida de seguridad y que está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social (*).
- c) Que ha sido condenado en juicio de falta durante los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración (*).
- d) Que se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación

directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta (*).

Y para que conste en expediente sobre documentación para tomar parte en la selección para ingreso en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento, firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño.

En a de de 198.....

(Firma y rúbrica)

(*) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiere sancionado.

No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

ANEXO III

Pruebas de aptitud física

Ejercicio A. Suspensión en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio B. Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y de los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio C. Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquiera otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D. Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Efectuarán tres intentos consecutivos puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio E. Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio F. Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

PUNTUACIONES

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2,70	80	7"	2'50"
10	14	38	2,60	75	7"3	3'
9	12	34	2,50	70	7"6	3'10"
8	10	30	2,40	65	7"9	3'20"
7	8	26	2,30	60	8"2	3'25"
6	7	23	2,20	55	8"4	3'30"
5	6	20	2,15	50	8"6	3'40"
4	5	17	2,10	45	8"8	3'50"
3	4	14	2,05	40	9"	4'
2	3	12	2,00	35	9"3	4'10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4'20"

28874 RESOLUCION 423/39097/1988, de 7 de diciembre, de la Subsecretaría, de convocatoria para prestar el servicio militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).

Artículo 1.º 1. De conformidad con lo previsto en la sección cuarta del capítulo II de la Ley 19/1984, de 8 de junio, y en el título IV del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, se convocan 318 plazas para prestar el servicio militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).

2. La distribución de las plazas reseñadas es la siguiente:

	Oficiales	Suboficiales
Cuerpo General:		
Servicio de Operaciones y Armas	10	-
Servicio de Energía y Propulsión	5	-
Cuerpo de Infantería de Marina	24	-
Cuerpo de Ingenieros de la Armada:		
Rama de Navales	5	-
Rama de Armas Navales	5	-
Rama de Electricidad	5	-
Cuerpo de Intendencia	10	-
Cuerpo de Sanidad:		
Sección de Medicina	10	-
Sección de Farmacia	5	-

	Oficiales	Suboficiales
Sección de Operaciones y Armas:		
Especialidad de Radio	-	30
Especialidad de Electrónica	-	45
Sección de Infantería de Marina	-	40
Sección de Energía y Propulsión:		
Especialidad de Electricidad	-	25
Especialidad de Mecánica	-	24
Sección de Administración:		
Especialidad de Escribientes	-	40
Sección de Sanidad:		
Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios	-	35
Total	79	239

Art. 2.º 1. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y varón.
- Tener concedida prórroga de segunda clase o ampliación de la misma.
- Cumplir como mínimo diecinueve años y como máximo veinticinco, dentro del año 1989.
- Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de calificaciones e informes sobre conducta ciudadana.
- No haber causado baja con anterioridad en cualquier forma de prestación del servicio militar.
- Cursar o haber cursado estudios universitarios de grado superior o medio en Centros oficiales o reconocidos y tener aprobadas, como mínimo, la totalidad de las asignaturas que constituyen los tres o los dos primeros cursos de carrera, respectivamente.

2. Para el acceso a las plazas asignadas a los Cuerpos y Especialidades, los aspirantes deberán seguir o haber concluido los estudios siguientes:

Cuerpo General:**Servicio de Operaciones y Armas:**

Cualquiera de las cursadas en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores -excepto estudiantes de Medicina- o en otros Centros o Escuelas estatales o reconocidos por el Estado, siempre que los estudios realizados estén clasificados oficialmente como superiores.

Servicio de Energía y Propulsión:

Escuelas Técnicas Superiores de: Ingenieros Industriales, Ingenieros de Minas e Ingenieros Navales.
Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI); Ingenieros Electromecánicos Superiores.

Cuerpo de Infantería de Marina:

Cualquiera de las cursadas en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores -excepto estudiantes de Medicina- o en otros Centros o Escuelas estatales o reconocidos por el Estado, siempre que los estudios realizados estén clasificados oficialmente como superiores.

Cuerpo de Infantería de Marina:

Sección de Psicología: Facultades Universitarias de Filosofía y Ciencias de la Educación. Sección de Psicología.

Cuerpo de Ingenieros de la Armada:**Rama de Navales:**

Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Navales e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura.

Rama de Armas Navales:

Escuelas Técnicas Superiores de: Ingenieros Industriales e Ingenieros de Telecomunicación.
Facultades Universitarias de: Ciencias Químicas, Ciencias Físicas, Ciencias Matemáticas e Informática.

Rama de Electricidad:

Escuelas Técnicas Superiores de: Ingenieros Industriales e Ingenieros de Telecomunicación.